



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-25-11

Año Fiscal 2024-2025
5 de diciembre de 2024

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales, y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral, y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y auditores internos¹

Asunto: Aplicación Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor²

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) tiene una aplicación conocida como *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor* para facilitar a las entidades la remisión de las siguientes certificaciones anuales:

1. *Certificación Anual de Registro de Contratos* - requerida mediante el *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 2 de julio de 2024.
2. *Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o de los Bienes Públicos* - requerida por el *Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 20 de junio de 2008.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada. Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral. OCE-SA-2023-00559.

3. *Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, según enmendada.*
4. *Certificación sobre el Cumplimiento con la Ley 136-2003, según enmendada, de los años fiscales 2013-14 al 2021-22.*
5. *Certificación de Cumplimiento con la Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales, según enmendada, y de Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros.*

Mediante el acceso a la aplicación, las entidades pueden descargar, completar y remitir las mencionadas certificaciones.

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de impartir las instrucciones a seguir en la utilización de la aplicación, las cuales se detallan a continuación:

1. Para acceder a la aplicación, el oficial de enlace designado por el funcionario principal de la entidad **debe registrarse** en la aplicación del *Registro de Oficiales de Enlace* siguiendo las instrucciones impartidas en la *Carta Circular OC-20-10, Registro de Oficiales de Enlace de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 1 de noviembre de 2019. La aplicación y el manual de esta se encuentran disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Oficiales de Enlace*.
2. Las certificaciones deben remitirse de acuerdo con las fechas establecidas en los reglamentos o las cartas circulares aplicables a cada una de las leyes.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos al (787) 754-3030, extensión 2601, o al correo electrónico: lcolon@ocpr.gov.pr.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Esmin M. Valdivieso